

Unidad orgánica destino: 29.91.20.00
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO
 AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOV. Y SOC. INFORMACIÓN
 APOYO DIRECTOR GC AGENCIA CAN. INVEST., INNOV., Y SOC. INF.

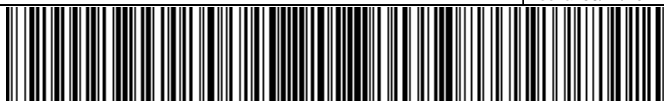

COMUNICACIÓN INTERNA

Tipo: Interna
Ejercicio: 2017
Nº de registro: EICC/7486
Fecha de salida: 09/11/2017
Hora de salida: 11:58:47
Referencia de transporte:
Número de transporte:
Unidad orgánica origen: 29.20.10.00
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO
 S.G.T. C. ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO
 SRV. RÉGIMEN JURÍDICO EICC

Resumen SE REMITE UNA VEZ FIRMADA POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO, LA ORDEN
 21672017

Documentos que se adjuntan:

URI	Descripción
urn:uuid:1958bf69-9aa4-4180-af5f-950727444b78	ORDEN 216-17 CONV_CLUSTER_2018_Anticipada.pdf

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUANA BATISTA SANCHEZ	Fecha: 09/11/2017 - 12:00:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: EICC / 7486 / 2017 - Fecha: 09/11/2017 11:57:42	Fecha: 09/11/2017 - 11:57:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: ORRLhPLj9nwf3o78w7mhKcLwCddLhcDFT	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2017 - 12:57:09	

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (CLÚSTERES), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas, destinadas a las agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres), para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS 3), susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 24 de 07/02/2017 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (Clústeres), para la ejecución de proyectos de Innovación en Áreas Prioritarias de la RIS3 (B.O.C. nº 33, de 16/02/2017).

2º.- Mediante Orden nº 95 de 10/05/2017 se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Agrupaciones Empresariales Innovadoras (Clústeres), para la ejecución de proyectos de Innovación en Áreas Prioritarias de la RIS3, aprobadas por Orden de 07/02/2017 (B.O.C. nº 95, de 18/05/2017).

3º.- En la Base 7, contenida en el Anexo de dicha Orden, se regula el procedimiento de concesión para la participación en esta convocatoria de subvenciones, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, publicándose una convocatoria anual.

4º.- Por Orden nº 16/2017 de 27 de enero de 2017, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el período 2017-2019, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- En fecha 03/11/2017 la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable de fiscalización previa.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2017 - 14:25:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 08/11/2017 14:30:37	Fecha: 08/11/2017 - 14:30:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e163prk24cOpbGGrbI7-6wbQwukarbsQ	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2017 - 11:40:17	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00M4bRwPyVowrqr7VbQxzJKoKyGaopiiWq

competitiva se iniciará de oficio, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Tercera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Cuarta. A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

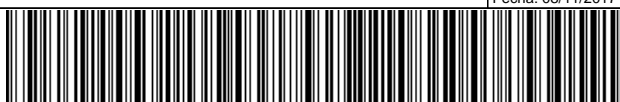

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas

RESUELVO

Primero.- Aprobar la realización de un gasto, para el año 2018, por importe de cien mil euros (100.000,00 euros.) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.780.00 167G0064 "Apoyo a los clústeres", quedando condicionado a la efectiva aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2018.

Segundo.- Convocar en tramitación anticipada para el ejercicio 2018 las subvenciones a las agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres), para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 24 de 07/02/2017 (B.O.C. nº 33, de 16/02/2017), modificadas por Orden nº 95 de 10/05/2017 (B.O.C. nº 95, de 18/05/2017).

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, Eje 1, OE 010b02 Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación, actuación IC.1.2.2.001.2 Redes de apoyo a la innovación y al emprendimiento basado en la innovación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2017 - 14:25:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 08/11/2017 14:30:37	Fecha: 08/11/2017 - 14:30:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e163prk24cOpbGGrbI7-6wbQwukarbsQ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2017 - 11:40:17	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00M4bRwPyVowrq7VbQxzJKoKyGaopiiWq	 
---	--

El importe total de la dotación económica indicada, podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

La intensidad de la ayuda será un 80% del gasto elegible. Los límites mínimo y máximo de la subvención a conceder por proyecto son 10.000,00 euros y 25.000,00 euros, respectivamente.

Tercero.- La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.



El plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 12, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Quinto.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Séptimo.- Se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y según lo establecido en la base reguladora 16.3, de conformidad con la medida 2.1.6 que figura en el apartado Primero del Anexo del Acuerdo de 25 de septiembre de 2017, que modifica al Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, o disposiciones que lo sustituyan. En este caso, los beneficiarios deberán constituir una garantía mediante depósito en el Tesorería General de la Comunidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2017 - 14:25:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 08/11/2017 14:30:37	Fecha: 08/11/2017 - 14:30:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e163prk24cOpbGGrbI7-6wbQwukarbsQ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2017 - 11:40:17	



Autónoma de Canarias por un importe igual a la cantidad del pago anticipado o a cuenta.

La concesión de las citadas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Octavo.- La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO**
Pedro Ortega Rodríguez



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2017 - 14:25:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 08/11/2017 14:30:37	Fecha: 08/11/2017 - 14:30:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e163prk24cOpbGGrBI7-6wbQwukarbsQ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2017 - 11:40:17	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00M4bRwPyVowrq7VbQxzJKoKyGaopiiWq



El presente documento ha sido descargado el 09/11/2017 - 12:58:57